



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 8678

Artículo-1º:-Declárase de Utilidad Pública y Pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por las obras de pavimentación de las calles:

MARTINTO e/Bolaños y Cno. Gral. Belgrano	4c.
YAPEYU e/B. Encalada y Cno. Gral. Belgrano	5c.
BOLAÑOS e/V. Hugo y Cnel. Lynch	3c.
BUERAS e/Cnel. Lynch y V. Hugo	3c.
MAURE e/Cnel. Lynch y V. Hugo	3c.
BURELAS e/Lynch y V. Hugo	3c.

Artículo-2º:-El pavimento a construir será de hormigón simple de 0,15m. de espesor, con cordones integrales, la sub-base se construirá de suelo seleccionado de 0,20m. de espesor y la base se construirá de suelo seleccionado-cemento al 8% en peso de 0,15m. de espesor.-

Los anchos de los pavimentos a construir serán para las calles que integran el listado del Artículo 1º: 7,34m. salvo la calle Bolaños cuyo ancho será de 8,34m., medidos entre bordes exteriores de cordón.-

Artículo-3º:-El costo total de las obras resultantes serán de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados y deberá ser prorrateado entre los mismos por el sistema de "prorrateo mixto por frente y unidad contributiva aforada".-

Artículo-4º:-El sistema de prorrateo establecido en el Artículo anterior consiste en la suma de las dos formas que integran el sistema mixto determinado de la siguiente manera:

1)-El setenta por ciento (70%) del monto total del precio de la cuadra, se prorrateará entre todas las unidades contributivas de esa cuadra, aforadas por la Municipalidad, teniendo en cuenta que deberán considerarse disminuidas en un cincuenta por ciento (50%) la cantidad de unidades contributivas de los lotes esquineros.-





2)-El treinta por ciento (30%) restante del monto total del costo de la cuadra, se dividirá a prorrata entre las propiedades frontistas al pavimento de acuerdo con la extensión lineal de metros de frente, considerando los lotes esquinaleros disminuidos en un veinticinco por ciento (25%) de la longitud hasta un máximo de veinte metros (20) metros desde la intersección de la línea municipal de edificación.

Cuando la obra afecte inmuebles que estén comprendidos en el régimen de la ley de Propiedad Horizontal N° 13512, el importe total resultante de las unidades contributivas aforadas de dicho inmueble más la incidencia por frente, se prorrateará entre todos los copropietarios en la forma que establezcan los respectivos reglamentos de copropiedad.-

Artículo-5º:-A los efectos de promover la presente obra de pavimentación, el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º de la Ordenanza N° 5933.-

Artículo-6º:-El pago de las obras, a cargo de los vecinos, será a posteriori de la ejecución de la obra, pudiendo efectivizar dicho pago mediante la financiación del Banco Provincia de Buenos Aires con un interés sobre saldo correspondiente al Plan de Préstamos Personales para Obras de Infraestructura, en 4, 12, 30 y 60 meses. Todo ello conforme a lo establecido en el Artículo 36º inc. a) del Capítulo VI del "Instructivo General de la Unidad Generadora de Empleo".

Artículo-7º:-A efectos de la percepción del valor de las obras y el costo de las mismas, se hará aplicación de lo establecido en los Artículos 7º y 8º de la Ordenanza 5933. En lo que no estuviere legislado, será de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Instructivo General de la Unidad Generadora de Empleo para la "Organización y Ejecución de las Obras", la Ordenanza 5933 y las disposiciones de la Ordenanza General de Fato N° 165, con excepción de aquellos aspectos que se oponga a la presente.-

Artículo-8º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 31 de Julio de 1998.-

ADOLFO E. VEDANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROBERTO J. MIGUEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1562

DE FECHA 07 AGO 1998

Registrada bajo el N°

8678


ALICIA B. STEPANOFF MIOHAILOFF
JEFÁ DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETAZIA DE GOBIERNO


ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


ALICIA B. STEPANOFF MIOHAILOFF
JEFÁ DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETAZIA DE GOBIERNO

